

CIRCULAR 10/2019 • FISCAL

9 DE JULIO DE 2019

MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estimados Señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:



MUY IMPORTANTE

- Las empresas con facturación superior a 6.010.121,04 euros (las entidades que tienen la consideración fiscal de Grandes Empresas), las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada deberán presentar todas sus declaraciones por internet; por lo que será imprescindible tener el Certificado de Usuario en vigor.
- Las personas físicas disponen del DNI electrónico, del certificado electrónico, o de una herramienta de presentación basada en un sistema de firma electrónica no avanzada denominado CL@VE PIN 24 horas.
- Para todos los contribuyentes que deban presentar los siguientes modelos es obligatoria su presentación electrónica: 039, 108, 202, 208, 230, 250, 322, 353, 360, 361, 367, 576, 714 (junto al modelo 100), 720 y 763. Y también para menos de 10 millones de registros, de los modelos: 159, 170, 171, 181, 183,187, 189, 192 y 196.
- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.

OTRAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan.



CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO
ETENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO OBRE SOCIEDADES:	
Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 2T 2019	20 julio 2019
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 2T 2019	20 julio 2019
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 2T 2019	20 julio 2019
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 2T 2019	20 julio 2019
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 2T 2019	20 julio 2019
Por patentes y arrendamientos o bienes. 2T 2019	20 julio 2019
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de junio, julio y agosto 2019.	20 cada mes
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	20 de cada mes o trimestral
IPUESTO ESPECIALES	
Declaración e ingreso por fabricación y elaboración. 2T 2019 (Mod. 521, 522, 547, V1, V2, V7, F1, 553, 582, 506, 507, 508, 524, 572)	20 julio 2019
Impuesto para empresas de cogeneración. 2T 2019	20 julio 2019
Declaración e ingreso del 2º Trimestre de 2018 por fabricación y elaboración. 2T 2019 (Mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563)	20 agosto 2019
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de junio, julio y agosto 2019.	20 del tercer mes posterio
IPUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Las declaraciones-liquidaciones se presentarán dentro de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.	25 julio 2019
Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2018:	



CUENTAS ANUALES	
El plazo de formulación por parte de los administradores de las Sociedades es de TRES MESES a contar desde el cierre del ejercicio social. (Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2018).	31 marzo 2019
El plazo máximo de la celebración de la Junta, para aquellas sociedades cuyo ejercicio coincide con el año natural.	30 junio 2019
El plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil es de un mes desde su aprobación en Junta	30 julio 2019
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	
Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que las determinan.	
IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:	
Pago fraccionado 2T 2019 (Estimación Directa/Estimación Objetiva)	20 julio 2019
Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el	30 de diciembre 2019
IVA	
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), grupos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:	
Autoliquidaciones mensuales de junio, julio y agosto de 2019 (Modelo 303)	30 cada mes
Autoliquidaciones mensuales de junio, julio y agosto de 2019. Grupos de entidades modelo individual (Modelo 322)	30 cada mes
Resto empresas (declaraciones trimestrales):	
Declaración-Liquidación trimestral, resto empresas (Mod.303) 2T 2019	20 julio 2019

DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (Mod. 349). Con carácter general, la declaración comprenderá el mes natural (20 de cada mes)

Sin embargo, si durante el trimestre de referencia y en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas intracomunitarias de bienes y/o servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa no sea superior a los 50.000 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa será trimestral y se presentará durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre de referencia. Pero, si al final de cualquiera de los meses se supera el importe anterior (en entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios), se presentará declaración por el mes (o meses) transcurridos desde el inicio del trimestre natural durante los 20 días naturales siguientes a la finalización de ese periodo.



DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Grandes empresas o REDEME: Modelo 380 mes de junio, julio y agosto

Resto empresas: Modelo 380 2T de 2019

20 cada mes 20 julio 2019

INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Junio Julio Agosto

12 julio 2019 12 agosto 2019

12 septiembre 2019

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

PRESENTACIÓN MES DE AGOSTO

Desde el año 2014, se ha modificado el plazo de presentación de la declaración-liquidación de IRPF, retenciones e IIEE correspondiente al mes de julio de manera que dichas declaraciones se presentarán del 1 al 20 de agosto. De este modo, se elimina el plazo excepcional que permitía que las declaraciones del mes de julio se pudieran presentar durante todo el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Para las autoliquidaciones de IVA mensuales correspondientes al mes de julio, el plazo será del 1 al 30 de agosto.

Por tanto, se presentarán del 1-20 de agosto (incluido) las declaraciones de impuestos mensuales de IRPF, retenciones e IIEE correspondientes al mes de julio, mientras que este plazo se ampliará hasta el 30 de agosto para el IVA.

Esta obligación afecta a las empresas de más de 6.010.121,04 euros, así como las inscritas en el Sistema Inmediato de Información (SII) de forma voluntaria o a través del régimen de devolución mensual.

DÍAS DE CORTESÍA

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar los días en los que la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada (DEH). La opción existe para todos los obligados tributarios que estén de alta en el sistema DEH, tanto si fueron incluidos de forma obligatoria por la Administración, como si lo hicieron de forma voluntaria.

El máximo a seleccionar es de 30 días naturales por año natural, siendo estos días de libre elección y sin necesidad de tener que agruparlos.

La solicitud ha de hacerse, al menos, con una antelación de siete días naturales. Y una vez señalados los días elegidos, la elección podrá modificarse mediante una nueva solicitud, la cual dejará sin efecto el periodo inicialmente elegido.



MODELO 232 DECLARACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

La declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales se presentará en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar.

Como regla general cuando se trate de contribuyentes cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, el plazo de presentación de la declaración será:

Del 1 al 30 de noviembre con carácter general.

Para ejercicios distintos al año natural, durante el décimo primer mes desde la fecha de conclusión del periodo impositivo.

DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos (MOD.179).

31 de julio 2019

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:

http://twitter.com/Varona







www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - info@varona.es –